



Autoriza evento masivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

SAN ANTONIO, 09 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **José Luis Yañez Maldonado, Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, Cédula de Identidad N° 11.971.021-9**, con fecha **06/03/2023** ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter recreativa - turística, con la finalidad de promover productos típicos, denominada **“Vta. Fiesta San José de Algarrobo 2023”**, el día sábado 18 de marzo de 2023 **a partir de las 09:00 horas hasta las 24:00 horas, en Media Luna San Jose, ubicada en , Ruta F-840, el ingreso vehicular será por el 2do. acceso del recinto por ruta F-840 y la salida será por ruta F-814, de la comuna indicada.** Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Decreto 0547 del 01/03/2023, de la I. Municipalidad de Algarrobo, aprobando actividad de Promoción Turística

b) Oficio N° 99 de fecha **02/03/2023**, dirigido a Carabineros de Algarrobo, solicitando apoyo de patrullaje preventivo

c) Correo electrónico de fecha 28/02/2023 dirigido a Seguridad Pública (del Municipio), solicitando el apoyo

d) Memorándum N° 4211, de fecha 08/11/2022, donde solicita a Dirección de Seguridad Ciudadana colaboración de dicha Unidad en la realización del evento.

e) Oficio N° 101 del 02/03/2023 dirigido a superintendente de cuerpo de bomberos, solicitando colaboración

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha **06/03/2023** se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha **09/03/2023** se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera **FAVORABLE** la realización de la actividad solicitada

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana a objeto de resguardar el evento, con colaboración de área de salud municipal a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE a don Jose Luis Yañez Maldonado, **Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, Cédula de Identidad N° 11.971.021-9**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - turística

ACTIVIDAD : **“Vta. Fiesta Costumbrista San Jose de Algarrobo 2023”**

DÍA : Sábado 18 de Marzo 2023

HORA : Desde las 09:00 hasta las 24:00 horas.

LUGAR : Media Luna San José Algarrobo

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana objeto de resguardar el evento, con colaboración de área de salud municipal a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

c) Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

e) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



09/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jV5cxs6HdE2g10Vi6zAEA==

vvm

ID DOC : 20024497

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl)
3. JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl)
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes